

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 5 de Noviembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903. Núm. 250

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Conformándose con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas de la provincia; de acuerdo con el dictamen del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, y el de la Comisión provincial, y usando de las atribuciones consignadas en el artículo 218 de la Ley de aguas de 13 de Junio de 1879, este Gobierno civil ha tenido á bien autorizar á D. Nicanor Menéndez y Suárez, vecino de Trubia, en nombre de don Fernando Artamendi, para ampliar hasta 7.200 litros de agua por segundo los 4.000 que viene derivando del río Nalón en el punto denominado Soto, en Trubia, concejo de Oviedo, destinados en la actualidad á fuerza motriz de un molino harinero y en lo sucesivo á la misma industria y producción de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz, entendiéndose la concesión con las siguientes condiciones:

Primera. Se prolongará el trazado en planta de la presa hasta interesar en la margen izquierda.

Segunda. Se construirá un muro de defensa en la margen izquierda aguas arriba de la presa que empezando en la terminación de la presa termine en el encuentro del primer camino con el cauce y su cota de coronación será de 0,50 metros sobre el nivel de la presa.

Tercera. Las compuertas que se proyecta para desaguar en el origen de la presa se sustituirá por otras de agujas ó viguetas.

Cuarta. Se fundará la presa sobre terreno de roca en toda su extensión y se comenzará su construcción por la margen izquierda.

Quinta. Las obras se llevarán á cabo bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras públicas ó Ingeniero en quien delegue y el concesionario queda obligado á dar conocimiento de la terminación de las obras á la Jefatura de Obras públicas, practicándose un reconocimiento de las mismas del

que se levantará acta, siendo de cuenta del concesionario los gastos que todo esto origine.

Sexta. Las obras empezarán en un plazo de treinta días y terminarán en el de dos años, á partir de la fecha de la concesión.

Séptima. El concesionario depositará en la Caja general de Depósitos la cantidad de 477,00 pesetas como garantía de la realización de las obras cuya fianza le será devuelta una vez terminadas con arreglo á condiciones.

Octava. Esta concesión se otorga á perpetuidad, quedando á salvo todo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, considerándose caducada por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas por darse á las aguas distinta aplicación de la solicitada, sin derecho en todos los casos á reclamación alguna por parte del concesionario que queda sujeto á todas las disposiciones dictadas sobre la materia.

Novena. Para la conducción y aplicación de la energía eléctrica se atenderá á lo que disponen los Reglamentos vigentes.

Oviedo 31 de Octubre de 1903.

—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.373

Conformándose con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, y el de la Comisión provincial y usando de las atribuciones consignadas en el artículo 218 de la Ley de aguas de 13 de Junio de 1879; este Gobierno civil ha tenido á bien autorizar á D. Luis Belaunde y Costa vecino de Gijón, para derivar 34 litros de agua por segundo del arroyo Pervera, y 34 del arroyo Prendes, en el concejo de Carreño, para el uso de una fábrica de productos químicos; cuya concesión se hace á perpetuidad, con la servidumbre forzosa de acueducto, sobre las fincas cuya relación de propietarios se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 11 de Febrero de 1901 y las siguientes condiciones:

Primera. Antes de los puntos de tomase establecerán derivaciones que aseguren el libre uso público de 6 litros por segundo de las aguas de los arroyos «Pervera y Prendes» en todo tiempo.

Segunda. El cruce de la carreteras de Ribadesella á Canero y Gijón á Luanco, se verificará en los puntos que marca el proyecto y con

las cotas medias de 2,07 y 1,20 respectivamente por bajo de la rasante del firme.

Tercera. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto presentado por el peticionario y suscrito por el Ingeniero de caminos D. Manuel Sanz y Garrido en 4 de Diciembre de 1900.

Cuarta. Para atravesar las carreteras se dividirá la obra en dos mitades no debiéndose trabajar en una sin estar la otra mitad, debiendo abrirse las zanjas y cerrarse en un plazo que no exceda de 24 horas y guardándose todas las precauciones que se acostumbra para esta clase de obras y que dispondrá el Ingeniero encargado de la carretera.

Quinta. Las obras deberán empezar á los treinta días de otorgarse la concesión y terminarse en el plazo de un año.

Sexta. La inspección de ellas así como su recepción definitiva, se hará por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia siendo de cuenta del concesionario los gastos que se originen.

Séptima. Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, caducando por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Oviedo 31 de Octubre de 1903.

—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.372

MINAS

Don José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Armando A. Pedrosa, vecino de Oviedo, apoderado de la sociedad «Fábrica de Mieres», ha presentado solicitud del registro de cuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Olvidada segunda», sita en las parroquias de Siana y Loredo, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 4 de la mina Cuesta núm. 307, desde el punto de partida en dirección O. 25 grados N. se medirán 200 metros fijando la primera estaca de primera á segunda S. 25 grados Oeste 100, de segunda á tercera E. 25 grados Sur 100 metros, de tercera á cuarta Sur 25 grados Oeste 300 metros, de

cuarta á quinta E. 25 grados S. 100 metros, en fin de quinta á punto de partida al N. 25 grados Oeste, 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de cuatro hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.976 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 28 de Octubre de 1903.— José Suárez.

Que D. Gabriel Flórez Suárez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de treinta y cuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Ampliación á mina Herminio», sita en el paraje llamado Monte Otero, parroquia de Santullano, concejo de Las Regueras. Lindante á todos vientos con terreno franco.

Habiéndose padecido una omisión en el edicto de este registro publicado en el BOLETIN OFICIAL de 30 de Abril último, se reproduce en este del modo que sigue:

Se tendrá por punto de partida la estaca auxiliar de la mina «Herminio», núm. 15.029, registrada por el mismo interesado, desde donde se medirán al N. 40 grados E. 100 metros, fijándose una estaca auxiliar, de ésta al Este 40 grados Sur 200 metros fijándose la primera estaca, de ésta al S. 40 grados Oeste 1.400 metros segunda estaca, de ésta al O. 40 grados N. 500 metros tercera estaca, de ésta al N. 40 grados E. 1.400 metros cuarta estaca, y de ésta midiendo al Este 40 grados Sur 300 metros se llegará á la estaca auxiliar, y quedará cerrado el perímetro de las treinta y cuatro hectáreas solicitadas.

Oviedo 30 de Octubre de 1903.— José Suárez.

Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo

Administración de Contribuciones de la provincia de Oviedo

Minas.—3 por 100 sobre el producto bruto

3.º trimestre de 1903

Relación de las declaraciones presentadas por los dueños ó explotadores de las minas que se hallan en producido, con las cantidades, precio y clase de mineral explotado, formada y mandada publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en virtud de lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera, fecha 28 de Marzo de 1900:

NÚMERO de la carpeta	NÚMERO del expediente	Nombre de las minas explotadas y su vecindad	Situación	Mineral	Quintales métricos	Precio en estado de venta Ptas. Cts.	ImpORTE Ptas. Cts.	3 por 100 sobre el producto Ptas. Cts.
858	2.852	Próspero primero, de la Sociedad Hulleras del Turón, de Bilbao.	Mieres	Carbón.				
850	2.853	Gustavo primero, de id.	Id.	Id.				
860	2.854	Eduardo primero, de id.	Id.	Id.				
861	2.855	Crable primero, de id.	Id.	Id.	242661	655	158.942 95	4.768 29
22.856	1862	Carlier primero, de id.	Id.	Id.				
24.889	1850	Cutiellos, de id.	Id.	Id.				
860	10.183	San Salvador, de D. José de la Rosa, de Oviedo.	Quirós.	Id.				
2.043	10.061	Aumento S. Cristóbal, id.	Id.	Id.				
862	10.582	La Reforma, de idem.	Id.	Id.				
851	801	Poca cosa, de la Sociedad Tres amigos, de Mieres.	Mieres	Id.				
2.042	3.703	Descuidada, de idem.	Id.	Id.	28.752	58	16.676 16	500 28
2.043	6.387	Demasia idem, de idem.	Id.	Id.				
51	23	Peña, de la Sociedad El Porvenir, de Mieres	Id.	Cinabrio				
54	392	Esperanza, de idem.	Id.	Id.	18.677	1 50	28.015 50	840 46
887	39	Corra del Canto, de idem	Id.	Id.				
889	8.184	Perseguida 2.ª, de idem.	Id.	Id.	10.560	60	6.386	190 06
1.174	29	Carbonerona de la Sociedad La Fraternidad, de Lieres.	Siero.	Id.				
1.908	9.755	Primera demasia, de id.	Id.	Id.				
1.910	9.757	Segunda idem, de idem.	Id.	Id.				
1.044	123	Esperanza, de la S. Minas de Vegadotos, Mieres.	Mieres	Id.				
1.045	811	Aumento idem, de id.	Id.	Id.				
1.046	441	Bernardo, de idem	Id.	Id.				
2.165	9.940	Demasia idem, de idem.	Id.	Id.	9.875	56	5.530	165 90
1.047	541	Ventura, de idem.	Id.	Id.				
1.048	108	Demasia Ventura, de id.	Id.	Id.				
684	885	Rufina, de Manuel Gabri-cano, de Mieres.	Langreo	Id.				
1.080	251	Corza, de Manuel Villa, de idem.	Oviedo	Id.	703	60	421 80	12 65
1.275	8.067	Sultana, de D. Alejandro Montes, de id.	S. Martín del Rey	Id.				
494	47	Casualidad, de idem.	Id.	Id.	5.782	65	3.758 30	112 74
1.324	6.246	Justa segunda, de D. José Meéndez Sierra, de id	Tineo	Id.				
1.325	8.100	Idem tercera, de idem	Id.	Id.	350	60	210	6 30
1.985	8.101	Idem cuarta, de idem.	Id.	Id.				
694	1.028	Extracción del río, de don Faustino Banciella, id.	Mieres	Id.	1.100	60	660	19 80
		Miguelita, de la Sociedad Carbones de la Nueva, de Langreo.	Langreo.	Id.	74.200	55	40.810	1.224 80
695	71	Aumento idem, de idem.	Id.	Id.				

Ayuntamiento de Avilés.—Zona de ensanche

MES DE NOVIEMBRE DE 1903

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber

Capítulos	Período ordinario de 1903	Idem de ampliación 1902	TOTAL	
			Pts. Cts.	Pts. Cts.
1 Gastos del Ayuntamiento.				
2 Policía de seguridad.	288 82	»	288 82	
3 Policía urbana y rural.	254 30	»	254 30	
4 Instrucción pública.	»	»	»	
5 Beneficencia.	»	»	»	
6 Obras públicas.	421 37	»	421 37	
7 Corrección pública.	»	»	»	
8 Montes	»	»	»	
9 Cargas.	2.682 30	»	2.682 30	
10 Obras de nueva construcción	»	»	»	
11 Imprevistos.	15	»	15	
12 Resultas	»	»	»	
	3.661 79	»	3.661 79	

Avilés 27 de Octubre de 1903.—El Ocutador.—V.º B.º, el Alcalde, Florentino A. Mesa.

Sesión de 30 de Octubre de 1903

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos.—P. A. e E. A., el Secretario, Cayetano Prada.—Visto bueno, el Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 2.361

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos de demanda incidental de pobreza de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la ciudad de Oviedo á veintitres de Octubre de mil novecientos tres, el Sr. D. Luis del Acebo y Díaz, Juez municipal en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, visto la presente demanda incidental de pobreza promovida por D. Antonio Alvarez Fernández, mayor de edad, soltero carpintero, natural y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Emilio del Peso y defendido por el Abogado D. Juan Fernández, de la Llana, contra D. Manuel Villanueva Cuartas y doña Francisca Fernández Peña, vecinos de esta ciudad, en el que también es parte el Sr. Abogado del Estado, sobre que se le declare pobre en sentido legal para litigar con aquellos.

Fallo

Que debía declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Antonio Alvarez y Fernández, para litigar con D. Manuel Villanueva Cuartas y doña Francisca Fernández Peña, con la obligación que establecen los artículos treinta y seis y treinta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Asi por esta sentencia que será notificada á los demandados por medio de edicto que se insertará en el periódico oficial de la provincia á no ser que se solicite se les haga personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis del Acebo.»

Y para que llegue á conocimiento de los demandados expido el presente en Oviedo á veintinueve de Octubre de mil novecientos tres.—Erancisco Martínez Garrido.—El Escribano, P. D., el Auxiliar, Vicente Pérez Busto.

R. al núm. 1.036

Juzgado de Tineo

D. Manuel Martínez Muñiz, Juez de primera instancia de esta villa de Tineo y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio ordinario de menor cuantía por don José Mariño, marido de Jovita Iglesias, contra D. Manuel Arias Sánchez Campomanes, sobre reclamación de pesetas en el que recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Tineo á veintidos de Octubre de mil novecientos tres, el Sr. D. Manuel Martínez Muñiz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto la presente demanda de menor cuantía sobre reclamación de cantidad entre partes, de la una y como demandante doña Jovita Iglesias y López, mayor de edad, viuda, dedicada á sus labores y vecina de esta villa, como heredera de su difunto padre D. Manuel Iglesias y Menéndez,

representada por el Procurador D. José Acevedo y dirigida por el Letrado D. Francisco Peláez, y de la otra y como demandado D. Manuel Arias Sánchez Campomanes, vecino que fué de esta villa y hoy ausente de ignorado paradero.

Fallo

Que debo de condenar y condeno al demandado D. Manuel Arias Sánchez Campomanes, á que pague á doña Jovita Iglesias López, como heredera de su difunto padre don Manuel Iglesias Menéndez, la cantidad de seiscientos diez y seis pesetas é interés legal de la misma hasta la total solvencia con las costas de este juicio.

Asi por esta mi sentencia que mediante la rebeldia del demandado le será notificada por medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el periódico oficial de la provincia, sino se optase porque sea notificada en persona, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Martínez.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fé.—Maximino Castañón.»

Para que el presente se inserte en el periódico oficial y que sirva de notificación al demandado expido el presente en Tineo á veinticuatro de Octubre de mil novecientos tres.—Manuel Martínez.—Por su mandato, Maximino Castañón.

R. al núm. 1.073

Juzgado de Pola de Lena

D. Canuto Hévia Alvarez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido de Lena.

Certifico: que en el incidente de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

En la villa de la Pola de Lena á tres de Agosto de mil novecientos tres, el Sr. D. Felipe Fernández Quirós, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, visto el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. José Llano, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Acebal, en nombre de D. David Menéndez Felgueroso, mayor de cincuenta años, casado, labrador y vecino de Planta, parroquia de Santa Rosa, concejo de Mieres, para litigar contra su convecino D. José Fernández Llana, sobre nulidad de un contrato y entrega de bienes; en cuyos autos es parte el Liquidador del impuesto de derechos reales de este partido, en representación del señor Abogado del Estado.

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á David Menéndez Felgueroso para litigar con José Fernández Llana al objeto de promover demanda, contra el mismo, sobre nulidad de un contrato y entrega de bienes, y mando, que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y tres y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil se le defienda como pobre gozando de los beneficios del artículo catorce de dicha Ley. Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando, y que por la rebeldia del demandado

se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Fernández Quirós.

Para que conste en cumplimiento de lo mandado expido el presente visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Pola de Lena á veintisiete de Octubre de mil novecientos tres.—Canuto Hévia Alvarez.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Felipe Fernández Quirós.

R. al núm. 1.078

Juzgado de Castropol

Cédula

El Sr. D. José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia del partido de Castropol, por auto fecha 29 de Septiembre último dictado en demanda ejecutiva propuesta por doña Maria López González, vecina de Santa Eulalia de Presno, en este concejo, contra la herencia yacente de D. Manuel Rodríguez Ocampo, Cura párroco que fué de Presno, sobre pago de mil cuatrocientas treinta y dos pesetas, acordó entre otras cosas lo que sigue: «hecho el embargo, practíquese á la vez el requerimiento de pago y la citación de remate, fijando la oportuna cédula en el sitio público de costumbre é insertándola en el periódico oficial de la provincia, concediendo á los que sean, ó resulten herederos del D. Manuel Rodríguez Ocampo, el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan á la ejecución si les convinieren, haciendo en los edictos expresión de que se practicó el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse quienes son sus herederos.»

Y habiéndose despachado la ejecución por la referida cantidad y practicádose el embargo en frutos, semovientes, muebles y un crédito de la herencia yacente de D. Manuel Rodríguez Ocampo sin el previo requerimiento de pago y citación de remate por ignorarse los herederos, se verifica este requisito por medio de la presente cédula que se publicará en el periódico oficial de la provincia.

Castropol Octubre 7 de 1903.—El Actuario, Domingo Vázquez.

R. al núm. 1.087

Juzgado de Gozon

D. Aureliano Gutiérrez y González, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III Juez municipal del concejo de Gozón.

Por el presente se cita á D. José Martínez Bandujo y González, vecino que fué de esta villa de Luanco ó sus legítimos representantes asi como á cualquiera otra persona que se crea con derecho á los bienes de que se hará mérito para que dentro del improrrogable plazo de treinta días á contar desde que tenga lugar la inserción de este edicto en el periódico oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á oponerse al expediente que en el mismo se tramitó á instancia de D. Cayetano Martínez Bandujo y Perez, vecino de Luanco y por el cual se pretende la inscripción de posesión á su nombre de las fincas siguientes radicantes en la calle de la Riba, de la villa de Luanco.

Una casa con piso señalada con el núm. 5, tiene de cabida dos metros cincuenta centímetros de frente y ocho metros de fondo.

Una casa con piso señalada con

el número 7, tiene de cabida dos metros cincuenta centímetros de frente y ocho metros de fondo.

Bajo apercibimiento de que en otro caso se confirmará el auto de aprobación y se llevará a efecto la anotación de posesión ordenada por aquél con fecha diez y siete de Setiembre último.

Así lo acordé por providencia fecha veintinueve del que rige, recaída en vista de existir en el Registro de la propiedad del partido dos asientos a favor de D. José Martínez Bandujo y González, que pudieran estar en contradicción con la posesión justificada.

Dado en Luanco á treinta de Octubre de mil novecientos tres.— Aureliano Gutiérrez.—El Secretario, José Alonso.

R. al núm. 1.097

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: que en virtud de lo acordado por providencia de ayer, dictada en el juicio de ab-intestato de doña Teresa Galán, vecina que fué de Posada de Rengos, en este término municipal, seguido en este Juzgado á testimonio del que autoriza y promovido por D. Antonio Manuel Martínez Galán, continuado hoy por su hijo D. José Martínez Menéndez, vecino de esta villa, en concepto de cesionario de los derechos de aquél, para el pago de los gastos ocasionados en dicho juicio y los demás concernientes al mismo, se saca á pública subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este repetido Juzgado el viernes veintisiete de Noviembre próximo y hora de las doce, los bienes que, radicantes en el citado pueblo de Posada de Rengos y sus términos, figuran comprendidos en la hijuela respectiva de las operaciones divisorias practicadas por los Contadores, y son los siguientes:

1.º Un molino harinero con dos ruedas ó piedras junto al río que baja de Gillón: ocupa una superficie de veinticinco metros; y linda por su entrada principal con terreno de la herencia de la doña Teresa Galán, derecha con cauce de los molinos, izquierda cauce de desagüe de dichos molinos y espalda cauce del río Narcea, hállase el repetido molino en regular estado, cubierto de losa, y tiene dos volanderas, la una de noventa centímetros de diámetro y la otra de setenta y cinco centímetros.

El campo adyacente ocupa una superficie de setenta y dos centímetros; y linda Norte camino del molino, Sur prado del Sr. Conde de Toreno y el molino, Este cauce de desagüe del molino y Oeste prado de dicho Conde y otro de D. Manuel Rubio, de Posada de Rengos. El molino y su campo adyacente constituyen una sola finca: que ocupa una superficie de noventa y siete centímetros; y linda Norte camino del molino, Sur prado del Sr. Conde de Toreno y cauce de los molinos, Este cauce del río Narcea y cauce de desagüe de los molinos y Oeste prado de dicho Conde y del D. Manuel Rubio. Se tasó dicha finca en mil cien pesetas.

2.º Una tierra llamada de la Pallarina, que D. José Martínez Blanco lleva á medias con D. Joaquín Menéndez, vecino de Posada de Rengos: el total de esta finca ocupa una superficie de diez y seis áreas ochenta centímetros, es de tercera clase; y linda Norte tierra de

D. Manuel Fernández y prado de D. Manuel Collar, Sur tierra de la expresada herencia de doña Teresa Galán, Este otra tierra de D. Rafael Collar y Oeste camino que conduce al monte y prado del D. Manuel Collar, vecinos todos del indicado Posada. La mitad de esta finca se tasó en cuarenta y cinco pesetas.

3.º La tierra de la Canciella, de primera clase: superficie dos áreas y treinta y dos centímetros; linda Norte camino para el servicio del Cortinal de Arriba, Sur tierra de D. Manuel Rubio, Este otra de don Segundo Martínez y Oeste otra de D. José Collar, vecinos del indicado Posada. Se tasó en cien pesetas.

4.º El Estajo de la Era, de segunda clase: superficie seis áreas y diez y seis centímetros; linda Norte tierra de D. Joaquín Menéndez, Sur más de D. Juan Menéndez y de don José Collar, Este tierra de D. Manuel Collar y Oeste otra de D. Joaquín Menéndez y de D. José Martínez Blanco, vecinos todos del repetido Posada. Se tasó en noventa pesetas.

5.º La tierra de Poulón, conocida también por la del Rechago, de segunda clase: superficie veinticinco áreas; linda Norte prado de D. Luis Alvarez y Arroyo ó cauce del Poulón, Sur el Cementerio y tierra del D. Aniceto Alvarez, Este otra de D. Joaquín Menéndez y Oeste el Cementerio y tierra de D. Luis Alvarez, vecinos del susodicho Posada. Se tasó en doscientas cincuenta pesetas.

6.º La tierra del Penedin, conocida también con el nombre de la tierra brava del Gonzalón, yermo de tercera clase: superficie diez y seis áreas; linda Norte yermo de D. Manuel Coque, Sur prado de D. Luis Alvarez, Este cauce ó presa de la propiedad del D. Luis Alvarez, vecinos del citado Posada y Oeste camino de la Granda. Se tasó en ochenta pesetas.

7.º La tierra de la Granda, que se encuentra confundida en la quinta parte del monte y terrenos de la Granda y Peñas-Longas, en mancomún y proindiviso con las otras cuatro quintas partes que pertenecen á vecinos del indicado Posada. Se tasó en quinientas pesetas.

8.º El prado de la Poula, regadío, de primera clase: superficie quince áreas y treinta y cuatro centímetros; linda Norte y Este prado de D. Segundo de la Castelada, Sur más de D. Joaquín de Florez y del D. Segundo y Oeste otro del don Joaquín, vecinos del citado Posada. Se tasó en cuatrocientas pesetas.

9.º El prado de la Pataquera, regadío, de primera clase: superficie doce áreas y sesenta y cuatro centímetros; linda Norte tierra de la indicada herencia y de D. Joaquín Menéndez, Sur prado de D. José Collar y de D. José Martínez, Este tierra de D. Joaquín Menéndez, vecinos del susodicho pueblo de Posada y Oeste prado del D. Joaquín y camino para el servicio del Cortinal de la Mata. Se tasó en doscientas cincuenta pesetas.

10. La tierra Cimera, de segunda clase: superficie ocho áreas y cincuenta y ocho centímetros; linda Norte camino peón que conduce al Cortinal de Roza, Sur tierra de don José Iglesias, Este otra de D. Manuel Coque y Oeste más de D. Luis Alvarez, vecinos todos del expresado Posada. Se tasó en cien pesetas.

11. La tierra de Detrás de la presa, confinante con la Peña-Granda, de tercera clase: superficie diez y siete áreas y sesenta y siete centímetros; linda Norte yermo del pueblo, Sur reguero ó presa del Poulón,

Este yermo y tierra de D. Luis Alvarez y Oeste tierra de D. Joaquín Menéndez, vecinos todos del citado Posada. Se tasó en setenta y cinco pesetas.

Se advierte lo siguiente: primero, que no se ha presentado ni suplido título alguno de propiedad de las indicadas fincas, por lo que habrá de cumplirse lo prevenido en la regla quinta, artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Segundo, que no se admitirá postura inferior á la mitad del valor señalado á cada uno de dichos inmuebles; y tercero, que los licitadores para ser admitidos deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de las tres cuartas partes del importe de cada una de las mencionadas fincas á que se haya de hacer postura.

Cangas de Tineo, Octubre veintinueve de mil novecientos tres.— Marcial Rodríguez.—Por su mandado, Secundino Izquierdo.

R. al núm. 1 083

Juzgado de Gijón

Cédula

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de Instrucción de Gijón y su partido, en carta orden de la Audiencia provincial de Oviedo, se cita al testigo, José el Chis ó Olis, vecino que fué de Candás, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran para que el día tres de Diciembre próximo comparezca ante las Consistoriales de esta villa, y sala destinada al efecto á las once horas con el fin de asistir como tal á las sesiones del juicio ante el jurado, en causa seguida en este Juzgado por asesinato frustrado contra Vicente Romea Florez.

Gijón treinta de Octubre de mil novecientos tres.— El Actuario, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 1.096

Juzgado de Pola de Lena

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de instrucción del partido de Pola de Lena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Blay Mestres, de diez y nueve años de edad, soltero, de oficio panadero y confitero, natural de Hombrió del Campo, Tarragona, y sin domicilio fijo, cuyas señas son: estatura más alta que baja, pelo negro, barba afeitada, color trigueño, nariz y boca regular, viste pantalón chaleco y chaqueta de paño color canela claro, alpargatas y boina negra, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el periódico oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado con objeto de practicar una diligencia en causa que contra el mismo se instruye por estafa; apercibiéndole que si no compareciese en el expresado término le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del referido procesado á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Lena á treinta de Octubre de mil novecientos tres.— Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de su señoría, Canuto María Alvarez.

R. al núm. 1.093

Juzgado de Castropol

Cédula

El Sr. D. José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de testamentaria de D. Francisco García Jomeda y su mujer doña Joaquina Fernández Ayones, y de la hija de ambos doña Constantina, fallecidos, respectivamente, en Miñagón, de Boal; Francos, de Pesoz, y Madrid, promovidos por María Martínez y García, de Francos, hubo por prevenido el referido juicio, y mandó citar para él en forma á todos los interesados, señalando el término de quince días para comparecer.

Y para citar á los interesados doña Felicidad, D. Aquilino y don Benigno Martínez García, ausentes en paradero ignorado, con el apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Castropol y Noviembre dos de mil novecientos tres.—El Actuario, Enrique Murias

R. al núm. 1.095

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

BELMONTE

De los pastos de la Sierra de la Cabra, términos de Miranda, ha desaparecido hace como unos treinta días, una potra de 3 años de edad, cuyas señas son: color castaño, alzada 6 cuartas próximamente con una estrella en la frente en forma de C, con una marca en el anca izquierda del hierro y cola corta. Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de la persona en cuyo poder se encuentre, lo participe á su dueño Pedro Cachero Alvarez de Cuevas, quien pasará á recogerle y abonar los gastos causados.

Belmonte Octubre 15 de 1903.

—Fernando F. Tamargo.

Mieres.—En poder de D. Vicente Fernández, vecino de Santa Rosa, se encuentra depositado un caballo de dueño desconocido y cuyas señas son:

Alzada siete cuartas próximamente, color bayo dando algo en corzo, inútil de los brazos, herrado de las cuatro patas y una pez blanca en el pié derecho.

Mieres 30 de Octubre de 1903.—

El Alcalde, M. Suárez.